Informática

MU MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

==========

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 525-2024-MPM-CH-A

Chulucanas, 03 de setiembre de 2024.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 26° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el titular del pliego viene realizando gestiones ante los diversos Despachos Ministeriales en la ciudad de Lima, por lo que tiene previsto acudir al Congreso de la República, Ministerio de Educación, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN, con la finalidad de hacer seguimiento al estado situacional de proyectos que viene gestionando este provincial; en tal sentido viajará a la capital de la República el día martes 03 de setiembre en horas de la tarde y retorna el día viernes 06 de setiembre en horas de la mañana;

Que, el Art. 20, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"; y el Art. 24 del mismo cuerpo normativo prescribe que en caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, el Art. 6° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades señala que *"la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";*

En uso de las facultades que confiere la Ley Nº 27972- Orgánica de Municipalidades, la Constitución Política del Estado;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **ENCARGAR al Regidor, señor JULIO CESAR CORDOVA GALVEZ**, en su calidad de Primer regidor hábil de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, las atribuciones políticas y ejecutivas inherentes al cargo de Alcalde, durante los **días miércoles 04 y jueves 05 de setiembre de 2024**, de conformidad a la expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **DESE** cuenta a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Tecnologías de la Información y Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento y fines pertinentes de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

RHBP/afda

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS